



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

En relación al expediente abierto para celebrar el XXXVI Concurso de Villancicos “Ciudad de Guadalajara”, promovido por la Concejalía de Festejos de Guadalajara se emite el siguiente informe-propuesta:

PRIMERO.- Competencia municipal.

Constituye la finalidad de la subvención que se regula mediante la presente convocatoria el fomento de la actividad cultural, cuyo objeto es seleccionar, de entre los grupos de Villancicos presentados, aquel que el jurado considere mejor, tanto por conjunción de voces como por la idoneidad de los temas elegidos para interpretar.

El Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y de ocupación del tiempo libre.

Este concurso se enmarca en las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- La previsión en el PES. Aplicación presupuestaria y existencia de crédito suficiente y adecuado.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Guadalajara con fecha 27 de enero de 2026 aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones, el cual ha sufrido varias modificaciones. En concreto esta subvención tiene las siguientes características en la ficha descriptiva del Plan Estratégico de Subvenciones, según última modificación del 23 de septiembre de 2026:

FICHA N.º 86

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Promoción de la cultura, animación y dinamización de las distintas actividades a celebrar. Asociacionismo y participación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3380 48100

DECRETO
Número: 2026-10931 Fecha: 03/10/2026

Código de Verificación: 44QKEK6dCXAtdGGDYANYX9ZWJW
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de Guadalajara

IMPORTE:	14.985 euros (ampliable)
MODALIDAD CONCESIÓN:	Premios, certámenes y concursos
OBJETO:	Convocatoria de diferentes concursos relacionados con las Ferias y Fiestas, así como otras tradiciones típicas de la Ciudad
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Promoción de la creatividad mediante convocatoria de concursos, certámenes y premios de distintas disciplinas
BENEFICIARIOS:	Ganadores de los distintos certámenes anuales convocados relativos a actividades de Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de participantes en cada certamen y de cada categoría de existir varias en el concurso.

Los premios previstos en la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0.481.00 “Transferencias corrientes, premios. Ferias y Fiestas” cuyo crédito reservado para esta actividad es de 2.250,00 €, figurando en el expediente informe de la reserva de crédito correspondiente.

TERCERO.- Cumplimiento de la normativa aplicable.

Respecto a la legislación aplicable a los premios, la doctrina no es unánime al distinguir entre el concepto de subvención y de premio, si bien aunque para algún sector pueden considerarse ambas técnicas de fomento, jurídicamente no son absolutamente equiparables.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su Disposición Adicional 10ª establece que “reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.

Hay que traer a colación en este punto al art. 24 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales RSCL, que considera subvención a cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones; y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Teniendo en cuenta que no se han dictado las normas reglamentarias indicadas y que los premios no son aludidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se concluye para su regulación, que los premios estarán sujetos a la legislación sobre subvenciones, salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el régimen de justificación de la subvención,

DECRETO

Número: 2026-10931 Fecha: 03/10/2026

Cód. Validación: 44QKEK69CXAT9GGDYANYX9ZWJW
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Ayuntamiento de Guadalajara

que no puede aplicarse a los premios, y es, de acuerdo con ello, por lo que se redactan las bases de la presente convocatoria.

También es de aplicación en los mismos términos la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, publicada en el BOP de 14 de marzo de 2006, según su artículo 4, así como las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Del mismo modo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación. En todo lo no previsto en la convocatoria se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

Descripción de los destinatarios de los premios y cuantías: Constan los destinatarios de los premios, la composición de Jurado, los criterios de valoración, los premios y cuantía de los mismos.

También constan las particularidades derivadas de la concurrencia de la pandemia, así como la posibilidad de no realización por dicho motivo de fuerza mayor.

Por último, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8a y Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local deberá publicarse el extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstras/index>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Por tanto, se cumplen las prescripciones establecidas en la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, así como lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015.

En virtud de lo anterior y de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de septiembre de 2024, vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria del XXXVI Concurso de Villancicos “Ciudad de Guadalajara”, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0.481.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara que se adjuntan a la propuesta.

Segundo.- Ordenar la publicación de las bases y la convocatoria en la BDNS, en el Boletín Oficial de Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Página web del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de utilizarse cualquier otro medio de difusión que se considere conveniente.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





BASES Y CONVOCATORIA DEL PREMIO DEL XXXVI CONCURSO DE VILLANCICOS “CIUDAD DE GUADALAJARA”

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara convoca el Premio para la realización del XXXVI Concurso de Villancicos “Ciudad de Guadalajara”, que se realizará el día 13 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas en el Teatro Auditorio Buero Vallejo de Guadalajara

Con motivo de ello, se ha resuelto publicar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- OBJETO

El Objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre los grupos de villancicos presentados, aquel que el jurado considere mejor, tanto por la conjunción de voces como por la idoneidad de los temas elegidos para interpretar, dentro de las siguientes categorías:

- Rondallas
- Coros parroquiales, escolares o similar
- Orfeones o Corales

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Podrán concurrir cuantos grupos de al menos cinco personas interesadas lo deseen, estableciéndose tres categorías para grupos, no pudiendo presentarse concursantes individuales. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.2.- Las personas participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Así mismo, no podrán hallarse incursas en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo

DECRETO
Número: 2026-10931 Fecha: 03/10/2026

Cód. Validación: 44QKEG9CXAT9GDYANYX9ZWJW
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Ayuntamiento de Guadalajara

aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- Se establecen tres categorías para los grupos, con un mínimo de cinco personas, que consisten en lo siguiente:

- Rondallas, entendiendo como tal al grupo musical que interpreta música tradicional o popular, generalmente con instrumentos de cuerda, como guitarras, laúdes, bandurrias y guitarrón, cuyo estilo musical se caracteriza por la armonía y la melodía, y se interpreta generalmente con un ritmo moderado y una gran expresividad
- Coros parroquiales, escolares, etc., entendiendo como tal al grupo de personas que se reúnen para cantar y hacer música en un contexto religioso o educativo. Pueden estar formados por niños, jóvenes o adultos
- Orfeones o corales, entendiendo como tal al grupo musical que se dedica a la interpretación de música coral, generalmente con voces humanas, con un enfoque en la música a varias voces y armonía musical.

3.2.- Cada grupo cantará un villancico o composición navideña, preferentemente tradicional de la provincia de Guadalajara, con una duración máxima de cinco minutos.

3.3.- Criterios de valoración:

Se valorará, fundamentalmente, la originalidad, creatividad y el interés musical y artístico de las composiciones. Serán objeto de valoración los siguientes aspectos:

- Letra, interpretación vocal e instrumental, con 20 puntos
- Afinación, puesta en escena, escenografía (si la hubiese), grado de conjunción, presentación, con una puntuación máxima de 20 puntos
- Vestuario en consonancia con las fiestas navideñas o el tema de su interpretación, etc, con una puntuación máxima de 20 puntos
- Composición del grupo (edades, número de integrantes, diversidad, etc.) con una puntuación máxima de 20 puntos
- La calidad y el gusto en la interpretación vocal y el acompañamiento musical con instrumentos tradicionales de la Provincia de Guadalajara, la conjunción de voces y la idoneidad de los temas elegidos para interpretar, con una puntuación máxima de 20 puntos.

4.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1.- Las inscripciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza del Concejo(Edificio Arriaca 2ª Planta) 19001 Guadalajara, en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 9:00 a 14:00 horas o a través de la Sede electrónica el Ayuntamiento. Se deberá adjuntar a la inscripción la ficha de terceros con los datos bancarios (modelo 1028) que se puede descargar en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara. El plazo quedará abierto desde el

DECRETO
Número: 2026-10931 Fecha: 03/10/2026

Cód. Validación: 440KE69CXAT9GGDYANYX9ZWJW
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Ayuntamiento de Guadalajara

siguiente día al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta las 14:00 horas del día 08 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

4.2.- El sorteo del orden de participación se realizará el 10 de diciembre de 2026 a las 13:00 en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara.

4.3.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara. La presentación a este concurso es libre y gratuita.

4.4.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5.- PREMIOS

5.1.- Se otorgarán tres premios, uno por categoría de 750 euros cada uno, correspondientes a la aplicación presupuestaria 3380 48100. Cada grupo participante recibirá un recuerdo de agradecimiento por su participación. El jurado, si lo estima conveniente, podrá conceder Premios o Menciones especiales, sin dotación económica.

5.2.- Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la concejala delegada de Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara.

7.- JURADO

7.1.- La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un Jurado que estará constituido por un mínimo de 5 personas, siendo presidido por el Sr. Concejal de Festejos o Concejal en quien este delegue, e integrado por un mínimo de 3 personas relevantes de la música y la cultura. Actuará con funciones de secretaria una persona responsable del departamento de Protocolo y Festejos, con voz pero sin voto.

7.2.- Este Jurado levantará acta final de sus resoluciones donde hará constar todas las obras presentadas, las admitidas, las rechazadas y el motivo de su rechazo, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Dicha acta reflejará la actuación ganadora y los méritos que concurren en ella para tal distinción. Este documento constituirá propuesta de acuerdo a la concejala delegada de Festejos, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

DECRETO
Número: 2026-10931 Fecha: 03/10/2026

Cód. Validación: 44QKE69CXA79GGDYANYX9ZWJW
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Ayuntamiento de Guadalajara

7.3.- Las decisiones del jurado en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

7.4.- Las personas concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del Jurado.

7.5.- Al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico y/o creativo, el Jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de valoración de estas bases en concordancia con el objeto de este concurso.

Estos criterios, cuya consideración y peso han de ser semejantes, se desglosan en diferentes aspectos únicamente a efectos de su descripción y como orientación para la futura evaluación y fallo del jurado; pero, dado que cada obra ha de ser contemplada en su conjunto, tales aspectos no pueden ser ponderados siguiendo criterios proporcionales o de valoración aritmética.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. PROPIEDAD DE LAS OBRAS.

8.1.- El concurso se realizará el día 13 de diciembre de 2026 a las 11,00 horas, en el Teatro Auditorio Buero Vallejo. Los grupos serán convenientemente notificados y habrán de presentarse sesenta minutos antes de la hora prevista para la celebración del concurso.

8.2.- La resolución del concurso y la notificación del fallo se realizará el mismo día tras la deliberación in situ del Jurado.

8.3.- La persona o grupo ganador del premio según el acta del Jurado, y previamente a su concesión, habrá de cumplimentar previamente a su concesión el Anexo I de las presentes Bases.

9.- OTRAS DETERMINACIONES

9.1. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidas las actuaciones que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

9.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

10.- NORMA FINAL

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-10931 Fecha: 03/10/2026

Cód. Validación: 44QKE69CXA79GGDYANYX9ZWJW
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO I

D./Dña _____ con
DNI _____, residente en
_____ con domicilio en
_____ C.P. _____ teléfono _____ y
dirección de correo electrónico _____, actuando en representación
de _____ con CIF _____.
Como **ganador/a** de un Premio del XXXV CONCURSO DE VILLANCICOS "CIUDAD
DE GUADALAJARA"

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o sus organismos autónomos.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del Departamento de Protocolo y Festejos de Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, de 2026

DECRETO
Número: 2026-10931 Fecha: 03/10/2026

Cód. Validación: 44QKEK69CXAT9GGDYANYX9ZWLW
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO II

HOJA DE INSCRIPCIÓN PARA EL XXXVI CONCURSO DE VILLANCICOS "CIUDAD DE GUADALAJARA"

NOMBRE DEL GRUPO PARTICIPANTE _____

C.I.F. _____ NUMERO DE MIEMBROS DEL GRUPO _____

ENTIDAD QUE REPRESENTAN: _____

DIRECTOR O REPRESENTANTE DEL GRUPO _____

CATEGORIA (Rondas, Coros parroquiales o escolares, Orfeones o Corales)-----

DOMICILIO DE CONTACTO _____ CP _____

CIUDAD _____ TELEFONO _____

E-MAIL _____

TITULO DEL VILLANCICO _____

INSTRUMENTOS A UTILIZAR Y NUMERO DE ELLOS _____

Guadalajara, de 2026.

